NOTA DNC N° 3907 /2020

Asunción, 14 de marzo de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	**374397**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	**SERVICIO DE CONSULRTORIA INTEGRAL DE GESTION**
Entidad	**Municipalidad de Caacupé**
UOC/UEP	UOC
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1. Se solicita verificar inconsistencia existente entre la hora obrante en el acta de apertura (07:00), y la hora de apertura indicada en el SICP (07:15).

2. Observamos que no se procedió a la remisión del acta de apertura en el plazo indicado (***2 días hábiles de la realización del acto de apertura)***. Conforme a la normativa vigente.

3. Observamos que indica como marco legal Res DNCP 522/15, solicitamos considerar que dichas normativas se encuentran derogadas por la Dcto. 2992/19 y Res DNCP 5695/19, Art. 30.

4. Observamos que indica como marco legal Res Dcto. 21909/03, solicitamos considerar que dicha normativa se encuentra derogada por la Dcto. 2992/19.

5. Observaciones formuladas al informe de evaluación

5.1 Observamos que en el informe de evaluación técnica indica (formulario de ofertas y garantía de mantenimiento de ofertas), solicitamos aclarar como realizó la evaluación de los mismos ya que dicha documentación corresponde al sobre de oferta económica.

5.2 El informe de evaluación no cuenta con hora de realización conforme lo establece la normativa vigente

5.3. No se visualiza criterio de evaluación de la capacidad técnica y experiencia conforme a lo requerido del PBC.

5.4. Consultamos a la convocante las razones legales y técnicas por las que no dio cumplimiento al plazo indicado en la normativa: "…*La protesta será presentada, a elección del promotor, por escrito o a través de medios remotos de comunicación electrónica que al efecto establezca la referida entidad, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que ocurra el acto o el promotor tenga conocimiento de éste*…".

5.5 Observamos que indica "vía telefónica", no corresponde conforme a lo establecido en la normativa vigente

5.6. Observamos que indica resolución 956/2016 dicha normativa se encuentra derogada.

Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos.

5.7. Análisis comparativo del cumplimiento de la o las ofertas respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos;

6. En la resolución de la máxima autoridad solicitamos indicar: "***para personas físicas – el nombre real y el nombre de fantasía. Para el caso de personas jurídicas – el nombre del representante/s legal y el nombre de fantasía"*** conforme a lo cargado en el SICP – módulo SIPE", estableciendo claramente el "el monto" y "RUC del proveedor".

7. Cuadro Comparativo de Ofertas, se solicita remitir conforme al formulario Anexo B-02-08.-

Consideraciones Normativas

1. Ley 2051/2003.
2. Dcto. 2992/2019.
3. Res DNCP 5695/2019.
4. Res DNCP 411/2018.

Verificador: adacuna